

Sr. Inspector General:

Vienen ante la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno los autos N° 204-000607-2018, caratulados: "CLUB SPORTIVO PISMANTA S/ PRÓRROGA", para su intervención.

En tal sentido, y atento al estado de las actuaciones, corresponde efectuar un examen sobre la situación en la que se encuentra la entidad de referencia.

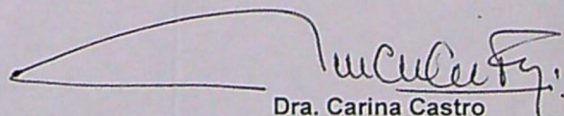
De las constancias de autos surge que la Inspección General de Personas Jurídicas autoriza prórroga por Resolución N° 880-IGPJ-2022 del 26 de julio del 2022 (fs. 07); reiterando la solicitud el 03 de noviembre del 2022.

Es dable destacar que la institución, adeuda a la fecha el tratamiento de los estados contables cerrados desde el 31/12/2021 hasta el ejercicio cerrado el 31/12/2022, encontrándose las autoridades con mandato vencido al 30/04/2022, conforme lo establecido en el estatuto social vigente. La mencionada fecha constituye el término máximo en que deben ser elegidas las nuevas autoridades no pudiendo solicitarse ni concederse prórrogas de vigencia de autoridades en forma tardía, en tal sentido el artículo 176° del CCCN establece, respecto a los directivos de las asociaciones, que "... cesan en sus cargos por ..., vencimiento del lapso para el cual fueron designados, ...".

De lo dicho surge que, tratándose de mandatos a término sólo es aceptable la prórroga cuando se peticiona antes del vencimiento del plazo estatutario.

Por lo expresado, y atento al criterio restrictivo adoptado por la autoridad de contralor, esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, sugiere que conforme las funciones establecidas en Ley N° 150-A, autorice la prórroga solicitada por última vez y en forma excepcional. En tal sentido, intime a presentar a la brevedad ante la IGPJ los actos preparatorios para la convocatoria y celebración de la Asamblea General Ordinaria.

A.J.y.C.L.G. 17 ENE. 2023

  
Dra. Carina Castro  
Asesora Letrada Adscripta